

Protocolo de intervenciones a seguir en Escuelas afectadas por la Fumigación con agroquímicos.

En la siguiente guía se detallan los procedimientos a llevar adelante por los Equipos Directivos de Escuelas Rurales, o localizadas en contextos periurbanos, que se vieran afectadas por la utilización de químicos destinados a la producción agropecuaria en sus instalaciones o en zonas adyacentes a las dependencias donde desarrollan sus actividades, a los efectos de poner en resguardo la salud y la seguridad de alumnos/as, docentes y no docentes de esa Institución y dar inicio a las actuaciones administrativas o judiciales que correspondan.

En función de la implementación de los lineamientos establecidos en la legislación nacional y provincial, las acciones y la metodología de trabajo a seguir que en este protocolo se describen, deben llevarse de manera articulada entre todos los organismos municipales y pertenecientes a los Ministerios de Educación, de Salud, de la Producción y de Seguridad que tengan competencia sobre esta problemática, de manera tal que estén garantizados los derechos allí expresados.

Marco Normativo

En este sentido la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece:

- Art. 9: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral. La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.
- Art. 14: DERECHO A LA SALUD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Con este mismo objetivo la Ley Provincial N° 12.967/2010 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes define:

- Art. 27.- DEBER DE COMUNICAR. Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público de cualquiera de los tres poderes que tuviere conocimiento de la amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes en razón del desempeño de su cargo, debe comunicar dicha circunstancia a la autoridad administrativa o judicial de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión. El

procedimiento de comunicación deberá ser tal que garantice la integridad física del denunciante y su grupo familiar.

En orden a la regulación de la utilización de Productos Fitosanitarios, la Ley Provincial N°11273, reglamentada mediante el *Decreto 552/97, en su CAPITULO XII, prevé:*

- *Art. 36.* Toda persona podrá denunciar ante la autoridad de aplicación, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley que produzca desequilibrios ecológicos, daños al medio ambiente, a la fauna flora o a la salud humana. El procedimiento a seguir se determinará en las normas reglamentarias.

Por su parte en el Reglamento de la Supervisión Escolar dispuesto mediante el Decreto 456/86 se establece que:

- Del equipo directivo:

Art. N° 53: Serán sus deberes y atribuciones:

a- Acerca de la organización y funcionamiento del establecimiento.

35) - Hacer conocer a su personal, en forma inmediata, las normas y disposiciones superiores, adoptando las medidas para su cumplimiento.

- De los Supervisores Seccionales:

Art. N° 30: Serán sus funciones:

9) Entender en los problemas y trámites originados en las unidades escolares de la sección a su cargo o relacionados con ellas, y que excedan las facultades del director, en los órdenes técnico-pedagógico, profesional, organizativo, normativo, de relaciones humanas, de integración escuela-comunidad y de extensión cultural.

- Del Supervisor Regional:

Art. N° 16: Serán sus deberes y atribuciones:

a- Acerca de las actividades técnico - administrativas y de organización.

10) Entender en el diligenciamiento de los asuntos elevados por los Supervisores, conforme con las normas vigentes.

11) Entender en todos los asuntos originados en las unidades escolares o relacionados con ellas que superen la competencia del Supervisor, disponiendo en cada caso conforme con sus facultades o canalizando el trámite de acuerdo con la reglamentación respectiva.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR ANTE SITUACIONES EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SE VEN AFECTADOS POR LA UTILIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA FUMIGACION DE UNIDADES AGROPECUARIAS.

A) EQUIPOS DIRECTIVOS

1) Acciones de prevención a implementar en el lugar de trabajo

En el caso de que una Institución Educativa fuera afectada por el uso de productos químicos que se utilizan para la explotación de unidades agropecuarias, debido a fumigaciones realizadas en el ámbito de su edificio escolar o en las inmediaciones del mismo, y/o se observen síntomas de afecciones que pudieran estar producidas por este motivo, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Instrumentar todas las acciones necesarias destinadas a evitar entrar en contacto con las sustancias químicas utilizadas. Ordenar el ingreso al edificio de las personas que se encontraran fuera del mismo. Analizar los elementos que pudieran haber estado expuestos a este contacto: Alimentos, herramientas y utilitarios que se pudieran encontrar al aire libre, etc.

- Determinar la suspensión de las actividades del Establecimiento.

- Acudir de forma inmediata al Centro de Salud más cercano, en el caso de que algún integrante de la Institución presentara síntomas que pudieran estar provocados por esta situación.

- Evacuar el edificio escolar. Ordenar el retiro organizado de alumnos/as y trabajadores implementando las medidas necesarias que garanticen no poner en riesgo su salud. Realizar notificación a los padres.

- Examinar los tanques de agua de la Institución. Realizar su vaciado y proceder a su limpieza total.

- Documentar a partir de registros fotográficos, fílmicos, y/o testimoniales, los hechos ocurridos.

- Comunicar lo sucedido a la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal - Ministerio de la Producción, a los efectos de su intervención en el caso.

Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal - Ministerio de la Producción

Tel: (0342) - 4505300 int. 4197 - Bv. Pellegrini 3100 - (CP3000) - Santa Fe.

2) Realizar la Denuncia en la Policía del hecho y del presunto daño causado por la utilización de agroquímicos

- Exigir la presencia de un oficial sumariante a los fines de constatar el hecho.
- Labrar un acta en la que se precise:
 - lugar, día, hora, y condiciones climáticas (la temperatura, dirección de los vientos, humedad),
 - la ubicación del terreno fumigado, y su distancia con respecto al edificio escolar, las viviendas y establecimientos más cercanos, los reservorios de agua, la zona urbana.
 - de ser posible, los métodos, elementos y vehículos empleados para la aplicación de los químicos; los datos de quien realizó la fumigación, del dueño o arrendatario del campo
 - si se presentan afecciones en la salud de alumnos/as, docentes y/o no docentes, relacionadas con la fumigación.
 - Se solicite a la Policía que requiera a la Municipalidad o Comuna informe si de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 552/97 que reglamenta la Ley N°11.273, fue presentado ante esas dependencias el pedido de autorización de utilización de productos químicos destinados a la fumigación de unidades agropecuarias por parte de quienes hubieran estado a cargo de este hecho, y en ese caso si tiene la receta agronómica respectiva.
- Presentar la denuncia en la sede policial, en el caso de que el oficial sumariante no concurra a la Escuela.
 - Adjuntar a la denuncia copia de los registros fotográficos y/o fílmicos, que pudieran acreditar el hecho denunciado, así como de las certificaciones de las actuaciones realizadas que puedan servir como prueba (constancias médicas, resultados de los análisis de agua, etc.), y/o testimonios de testigos que hayan presenciado el hecho.
 - Solicitar copia de la denuncia realizada.
 - Redactar un acta detallando todo lo actuado. Dar comunicación a Supervisión y por su intermedio a la Dirección Regional del ME. Realizar notificación al Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Trabajo, adjuntando documentación de las actuaciones llevadas adelante.

B) AGENTE

Realizar la denuncia de accidente de trabajo:

Si el hecho denunciado hubiera sucedido en horario escolar, los agentes docentes y no docentes del establecimiento educativo, deberán realizar la denuncia de accidente de trabajo ante la Di.P.A.R.T., a los efectos que dar curso al tratamiento de los/as trabajadores/as que se hubieran visto afectados por estar en contacto con químicos en virtud del proceso de fumigación, así como también de la realización de estudios de

sangre y de mucosa bucal para analizar la presencia de eventuales daños de la salud por esta situación.

Anexo II: Formulario Denuncia de Accidente de Trabajo

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/175227/861105/file/Formulario>

C) SUPERVISION y DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Con posterioridad a la comunicación a las **Acciones de prevención implementadas en el lugar de trabajo** y después de realizadas las **denuncias ante la Policía** por parte del Equipo Directivo de la Escuela afectada, serán funciones de la Supervisión y la Dirección Regional del Ministerio de Educación:

- presentar ante la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, la denuncia del hecho y de los presuntos daños, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273, modificatorias y Decreto reglamentario N° 0552/97.

- solicitar en la Dependencia Policial donde se radicó la denuncia por parte de la Dirección de la Escuela, las constancias de la elevación de la misma a la Fiscalía o un Juez y los datos del lugar donde fue remitida la misma.

- solicitar a la autoridad Municipal o Comunal los datos del responsable del campo fumigado y del profesional a cargo del proceso, así como las constancias de los equipos y recetas agronómicas que autorizan las fumigaciones, del lugar donde se guarda la maquinaria, y el de disposición de los envases. También que se informe quienes son los aplicadores aéreos y/o terrestres registrados.

- solicitar a la Dirección de Catastro de la Provincia que se informe los datos catastrales del campo fumigado.

- garantizar los medios, recursos materiales y humanos destinados al saneamiento ambiental del lugar de trabajo.

- comunicar a la Dirección de Bienestar Docente del Ministerio de Educación de las actuaciones realizadas por el Equipo Directivo, Supervisión y la Dirección Regional.

Anexo III: Formulario Denuncia ante Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal

http://www.produccion.santafe.gov.ar/sifisa/formulario_de_denuncia.doc

CENTROS DE ASISTENCIA TOXICOLOGICA – PROVINCIA DE SANTA FE

SERVICIO DE NEUROTOXICOLOGIA – Hospital J.M. Cullen / Santa Fe

Dirección: Av. Freyre 2150 Sala 4, Subsuelo. CP 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 457-3357 int. 267-268 - E-mail: hospjmc@ssdfe.com.ar

SERVICIO DE TOXICOLOGÍA – Sanatorio de Niños / Rosario

Dirección: Alvear 858 PB. A – CP 2000
Tel/Fax: (0341) 448-0202 (24 hs) 420-4463 (administrativo)
E-mail: sertox@sertox.com.ar // Página web: www.sertox.com.ar

SERVICIO DE TOXICOLOGÍA – Hospital Provincial de Rosario

Dirección: Alem 1450 - CP 2000 – Rosario
Tel: (0341) 472-1111 Fax: (0341) 472-1530

TOXICOLOGÍA, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (T.A.S.)

Dirección: Tucumán 1544 CP 2000 – Rosario
Tel/Fax: (0341) 424-2727 / 448-0077 / 425-5519 / 0800-888-8694
E-mail: toxico@toxicologia-tas.com.ar

REPRESENTANTES GREMIALES AMSAFE
COMITÉ MIXTO DE SALUD Y SEGURIDAD
EN EL TRABAJO